ESCRITURA No. CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA TEKAZARSA TEKAS AZAR S.A.-

CUANTIA: $ 800,00

En la ciudad de Pedro Carbo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el diecisiete de Junio del dos mil cinco, ante mí, Doctor ARMANDO ANGEL CORREA GRANOBLE, Abogado, Notario Público Titular de este Cantón, comparecen los señores EDUARDO GERALA AZAR MEJIA, de estado civil casado, de ocupación comerciante y OBDULIO VICENTE COELLO GONZALEZ, de estado civil soltero, de ocupación comerciante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocerles doy fe.- Bien instruidos sobre el objeto y resultado de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía Anónima que se celebrará al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima que se denominará TEKAZARSA TEKAS AZAR S.A. Las personas cuyos nombres, domicilio, nacionalidad y estados civiles se expresan a continuación: a) EDUARDO GERALA AZAR MEJIA, ecuatoriano, casado, mayor de edad, comerciante y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, b) OBDULIO VICENTE COELLO GONZALEZ, quien declara ser ecuatoriano, soltero, mayor edad y domiciliado en la Ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.- SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- La Compañía que por éste contrato se constituye, estará regido por la Ley de Compañías, Código Civil y los Estatutos que a continuación se expresan: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,

Dr. Armando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: Constituyese en la ciudad de Guayaquil, la Compañía que se denominará TEKAZARSA TEKAS AZAR S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO: La Compañía se dedicará a cualquiera de las siguientes actividades: a) Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y cosecha hasta su comercialización tanto dentro del país como en el extranjero, y de manera especial a la siembra de maderas preciosas en todas las variedades, y preferentemente al cultivo de árboles de teca (TECTONAGRANDIS); b) Industrialización y comercialización de productos agrícolas; c) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros para la cría de toda especie de animales de pedigrí; Agrícolas para la producción de especies ceraleras, oleaginosas, fibrosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, tabacaleras, yerbateras y té; Frutícolas, forestales, apícolas y granjeros; d) Compra, venta, acopio, importación, consignación y distribución: el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, y la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas; extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos y huesos; e) Acopio, compra y venta de semillas, cereales y oleaginosos; envases textiles o plásticos; herbicidas, insecticidas, herramientas y maquinarias de uso agrícola industrial y explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos; f) Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola o solamente algunas de ellas, teniendo dedicación especial en la explotación integral de la actividad forestal, también a través de establecimientos frutícolas y cultivos forestales, y así mismo mediante la explotación, la explotación total o parcial de la actividad ganadera, tanto en la cría de animales de raza, tambo o para concurso de granja, avicultura y

NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

apicultura; g) Realización del ciclo integral de siembra y producción de semillas de toda especie en general, y la explotación en todas sus formas en establecimientos agrícolas, ganaderos y pasturas. Importación, exportación, compra y ventas de semillas, materias primas, mercaderías, maquinas, productos del agro del país y del extranjero, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Mediante la explotación y/o administración de bosques, forestales y reforestación de tierras e instalación y explotación de aserraderos; h) Explotación agrícola ganadera y forestal en general: explotación de colonias agrícolas, avícolas y ganadería de todo tipo y especie; explotación invernadas y de cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades. Compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosas y demás frutos del país; depósitos y consignación de los mismos: explotación de establecimientos rurales propiedad de terceros; explotación de establecimientos frutícolas, cultivos forestales, vitivinícolas, olivícolas y de granjas y demás actividades relacionadas con la agricultura, ganadería y la industrialización primarias de los objetos de dicha explotación; i) Dedicarse por cuenta propia y ajena ó asociadas a terceros a las actividades relacionadas con los siguientes rubros: UNO.- Operaciones agrícola-ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura y tambo, pudiendo expandirse hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación, fraccionamiento, envasado y exportación de los mismos; DOS) Actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura y la comercialización de frutos del país; y, TRES) Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado o aves; j) Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios, en especial cereales, oleaginosos, toda clase de semillas, haciendas, lanas, cueros y demás frutos del país, de terceros y/o por cuenta de terceros, y en general toda clase de distribuciones, comisiones

02

Dr. Armando A. Correa Granda
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

y mandatos relacionados con el quehacer agropecuario; k) Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: compra, venta, depósito, comercialización, importación, exportación, elaboración y producción de semillas, cereales, oleaginosas haciendas, ganados, frutos del país y de todo otro producto derivado de la explotación agrícola-ganadera o forestal, o que tenga aplicación en la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores; l) Producción, comercialización, representación, importación y/o exportación de semillas para la explotación agrícola, en todos sus niveles, referidas también a sus líneas genéticas; a la comercialización, producción, representación, importación, exportación de productos agroquímicos y todo lo relacionado con su aplicación; Explotar semilleros, y/o producir semillas originales propias. Actividades agrícolas: mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, compraventa, permuta y administración de campos propios y/o ajenos; siembra directa y/o a porcentajes de cereales y/u oleaginosos; m) Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, a las siguientes actividades: Uno) Sembrar, cosechar y acondicionar frutas, hortalizas o variedades similares, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de insumos necesarios para la instrumentación de los fines y objetivos mencionados; Explotación de galpones de empaques para almacenamiento de frutas y hortalizas; y, Dos) Comprar y vender tierras para la plantación de frutales, hortalizas y vegetales con el fin de efectivizar la producción, comercialización e industrialización en las áreas mencionadas y con la amplitud y medios técnicos necesarios; y, n) Siembra y cultivo, elaboración de la caña de azúcar y sus derivados, operar con molinos y refinerías de azúcar; Efectuar destilación y rectificación de alcoholes; Elaborar melasas para la producción de alcohol y subproductos similares. Para cumplir su objeto social, podrá ejecutar toda clase de actos, operaciones, negocios jurídicos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y el presente Estatuto que está relacionado con los intereses y fines de la compañía, o se consideren necesarios y convenientes para incentivar el desarrollo de sus negocios y operaciones sociales.- **ARTICULO TERCERO.-** El Plazo por el

Dr. Armando A. Correa Granobla
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador.- ARTICULO QUINTO.- El Capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES y el capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN DOLAR CADA UNA, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye el órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- ARTICULO SÉPTIMO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos y se llevará a efecto por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente a los accionistas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado por la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO OCTAVO.- La Junta General Extraordinaria, se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO NOVENO.- Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo a la ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO.-

Dr. Armando A. Correa Granobles
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos de capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; c)Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en la ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley; f)Elegir al liquidador de la Sociedad; g)Conocer de los asuntos que se someten a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; h)Autorizar la constitución de gravámenes y la venta de bienes inmuebles de la Compañía; e, i) Resolver los asuntos que le corresponden por Ley, por el presente estatuto y los reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Presidente y el Gerente General de la compañía accionista o no serán elegidos por la Junta General, para un periodo de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las sesiones de Junta General de accionistas; b) Firmar los título certificados de acciones conjuntamente con el Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General -Secretario las actas de Junta General de accionistas; d) Subrogar al Gerente General en caso de que faltase o fallezca; y, e) Las demás atribuciones establecidas en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por consiguiente tendrá los siguientes deberes y

Dr. Armando A. Correa Granda
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

000000 04

Guayaquil, 14 de Junio del 2005

BANCO DE GUAYAQUIL
ULTIBANCO

NOTARIA CANTON 12837 Provincia del Guayas

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL a nombre de la Compañía.

TEKAZARSA - TEKAS AZAR S.A

Por un valor de $ 400,00 CUATROSCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNI DOS DE NORTEAMERICA 00/100 la cual ha sido consignada por las siguientes personas;

1.- Eduardo Gerala Azar Mejía	$ 320,00
2.- Obdulio Vicente Coello Gonzalez	80,00
TOTAL	$ 400,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administra dores designados por la nueva compañía , después que la Superintendencia de Compa ñías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluído- y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atte.

Sr Roberto Calderón
Jefe de Agencia
9 de Octubre

Dr. Armando A. Correa Granobles
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

REV. 07 . 96 - COD . 105202

atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social de la Compañía; b)Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los títulos de acciones; c) Llenar el libro de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el libro de acciones y accionistas de la Compañía; d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que deban ser puestas a consideración de la Junta General de Accionistas; y, e) Las demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, la Junta General y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones, deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas, en los casos de falta, ausencia o fallecimiento del Gerente General lo subrogará EL PRESIDENTE con los mismos deberes y atribuciones hasta que la Junta General designe un titular.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, entrando en tal caso en liquidación, lo que estará a cargo del Gerente General.- **DECIMOTERCERA** : De la suscripción del capital social.- El capital social de la Compañía ha sido pagado y suscrito en la siguiente forma: El señor EDUARDO GERALA AZAR MEJIA: ha suscrito SEISCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el CINCUENTA por ciento o sea TRESCIENTOS VEINTE dólares. El señor OBDULIO VICENTE COELLO GONZALES: ha suscrito CIENTO SESENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado un CINCUENTA por ciento de su totalidad o sea la suma de OCHENTA DOLARES, es decir ha pagado el cincuenta por ciento del total de las mismas, conforme consta del Certificado de Integración de capital otorgado por el Banco de Guayaquil S.A., en consecuencia se encuentra íntegramente suscrito el capital social y pagado el cincuenta por ciento, obligándose a pagar el saldo del capital suscrito en un plazo de hasta UN AÑO contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **DECIMOCUARTA.-** Los

Dr. Armando Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

Accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado JOSE AZAR AMAT para firmar todos los escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato, así como también lo autorizan para que obtenga el Registro Único de Contribuyentes. Se acompaña como documento habilitante el Certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Agregue usted señor Notario las demás estipulaciones de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura.- Firmado.- Abogado José Azar Amat.- Registro numero mil novecientos ocho.- Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.- Para el otorgamiento de esta escritura, se cumplieron con todos los preceptos legales.- Queda agregada la documentación respectiva.- Leída que les fue la presente Escritura, de principio a fin, en clara y alta voz por mí, el Notario a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes, se ratifican en su contenido, se afirman en ella y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

Dr. Armando A. Correa Granobles
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

EDUARDO GERALA AZAR MEJIA

C.C.No.- 09-0528407-1

C.V.No.- 121-0004

OBDULIO VICENTE COELLO GONZALEZ

C.C.No.- 090033215-6

C.V.No.- 48-0011

Dr. Armando A. Correa Granobles
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

CANTON PEDRO CARBO
Provincia del Guayas

Es fiel fotocopia igual a su original que reposa en los libros de Escrituras Pública a mi cargo, en fe de ello confiero certificado este TERCER TESTIMONIO, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- EL NOTARIO.-

Provincia del Guayas

Dr. Armando A. Correa Granobles
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

Doctor AMANDO ÁNGEL CORREA GRANOBLE, Abogado, Notario Público del Cantón Pedro Carbo, CERTIFICO: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la escritura respectiva, la resolución No.- 05-G-IJ-0004086, de fecha veintinueve de Junio del dos mil cinco, que aprueba la Constitución de la Compañía Anónima denominada TEKAZARSA TEKAS AZAR S.A., suscrita por la señora Abogada ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ, Especialista Jurídico.- Pedro Carbo, primero de Julio del dos mil cinco.- EL NOTARIO.-

NOTARIA DEL CANTON PEDRO CARBO
Provincia del Guayas

Dr. Armando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

000360 07

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- *En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución* ***Nº 05.G.IJ.0004086,*** *dictada por la* ***Especialista Jurídico,*** *el* ***29 de Junio del 2005,*** *queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la* ***Constitución*** *de la compañía denominada:* ***TEKAZARSA TEKAS AZAR S.A.,*** *de fojas* ***68.393 a 68.405,*** *Número* ***13.120*** *del Registro Mercantil y anotada bajo el número* ***24.495*** *del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la* ***Cámara de Agricultura de la Segunda Zona, - 2.- Certifico:*** *Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil,* ***doce de Julio del dos mil cinco,-***

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por esta tramite
$ 79.41 =

ORDEN: *174940*
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Johana Lagos
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos
REVISADO POR: